



Defensor del Pueblo

Expediente: [REDACTED]

SR. D.
JORDI DALMAU CASTAÑÉ
[REDACTED]
31590 CASTEJON
NAVARRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, se acusa recibo de su comunicación, que hemos registrado con el número de expediente arriba indicado, al que debe hacer referencia si se dirige de nuevo a esta Institución.

Le informo que se ha iniciado el estudio del asunto que ha sido sometido a nuestra consideración y se le mantendrá puntualmente informado de toda la tramitación relativa al mismo.

En todo caso, le indico que la presentación de un escrito en el Defensor del Pueblo no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni tampoco interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.

Cordialmente,

Madrid, 07 de octubre de 2009

Enrique Múgica Herzog

Nota: Los datos recogidos en nuestros ficheros, a partir de los facilitados por usted, son confidenciales y sólo podrán ser utilizados para la investigación de su queja y para el envío de información en relación a la misma. De acuerdo con la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted tiene derecho a obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente puede proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.